NÚMERO 4º

AYUNTAMIENTO DE.....

ESTADO demostrativo de las cantidades que se adeudan por contribuciones del Estado y el Municipio correspondiente á los ejercicios que se expresan.

Ejercicios á que corresponden.	CONTRIBUCION DEL ESTADO. Pesos. Cts.	CONTRIBUCION DEL MUNICIPIO. Pesos. Cts.
Total.....		

A este estado acompañarán relaciones nominales de deudores.

Lo que de órden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, 24 de Diciembre de 1884. — El Secretario del Gobierno General, *Cárlos M. de Setien.* [5432]

CAPITANIA GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 2ª — ARCHIVO.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 6 de Noviembre último de Real órden se dice al Excmo. Sr. Capitanía General de esta Isla lo siguiente:

"Excmo. Sr.: — Con esta fecha, dice el Sr. Ministro de la Guerra al Capitan General de Valencia, lo que sigue: — Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia promovida por Francisco Manchon Candela, padre de Francisco, soldado que fué del Batallon Cazadores de Simancas, en solicitud de que se le concedan mayores atrasos á la pension que por Real órden de veinte y ocho de Febrero último le fué otorgada. — Vista la mencionada Real órden que determina que el abono de le pension concedida al interesado, se haga desde el dia en que justificó su estado de pobreza: Considerando que las pensiones comprendidas en la Ley de ocho de Julio de mil ochocientos sesenta, son el medio de que el Estado se vale, para compensar los auxilios que los causantes pudieran proporcionar á sus padres pobres, sin que este beneficio pueda nunca considerarse como el precio de la sangre vertida en defenza de la patria y de sus mas caros intereses: Considerando que estas mercedes no tienden á compensar las privaciones pasadas, sino á mejorar el presente y asegurar el porvenir de los que se ven privados del auxilio de sus hijos muertos en accion de guerra, ó como consecuencia de heridas recibidas en ella: Considerando por último que á pesar de que por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se sigue aplicando la citada Real órden de veinte y ocho de Febrero próximo pasado, en el sentido de no conceder mas atrasos que los que arranquen de la fecha en que los interesados justifican su estado de pobreza no obstante lo cual, llega á este Ministerio un considerable número de instancias en súplicas de mayores atrasos: S. M., de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con el informe emitido por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver: Que los atrasos concedidos á Francisco Manchon Candela, son los únicos á que tiene derecho, pues que parten de la fecha en que justificó la circunstancia de ser pobre, esencial y necesaria para la declaracion á su favor del referido derecho, siendo la voluntad de S. M. que esta resolucion tenga carácter general para todos los comprendidos en la Ley de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, y para los padres pobres que lo estén en la de ocho de Julio de mil ochocientos sesenta, quedando subsistente la ventaja de los atrasos que esta Ley concede á las madres viudas, con las excepciones que determina la Real órden de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, respecto á las que se encontraban casadas al fallecimiento de sus hijos. — De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de órden de dicho Excmo. Sr. se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para general conocimiento.

Puerto-Rico, 20 de Diciembre de 1884. — El Coronel Jefe de E. M. — P. I., El Teniente Coronel 2º Jefe, *Luis Moncada.* [5376]

ANUNCIO.

Debiendo venderse por desecho en pública subasta el dia 2 de Enero próximo á las ocho de su mañana el caballo de la Seccion Escolta del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla denominado *Cuco*, se hace saber al público para que los que quieran interesarse en la subasta acudan el dia y hora indicados en el patio de la Fortaleza, en la que deberá tener lugar dicha subasta.

Puerto-Rico, 14 de Diciembre de 1884. — El Comandante de la Guardia Civil, *Manuel Reyes Rodriguez.* [5327] 3—3

Tesorería general de Hacienda pública
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON FRANCISCO FABRO Y CUYAR, Jefe Superior de Administracion civil honorario, Comendador de número y Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, dos veces de la de la Orden civil de la Beneficencia por juicio contradictoria, Jefe de Administracion de 2ª clase y Tesorero general por S. M. de Hacienda pública de esta Isla.

Hago saber: que por esta Tesorería general con el número 86 fué expedida en 29 de Noviembre último, la carta-órden por valor de 181 pesos 52 centavos, contra la Administracion local de Fajardo y á favor de Don José Sanjurjo, cuyo documento fué entregado al Habilitado de la Administracion general de Comunicaciones segun constancia.

Y habiendo manifestado el Sr. Jefe de aquel Centro el extravío de dicha carta-órden, se anuncia por acuerdo del Excmo. Sr. Intendente dicha pérdida en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL, para que la persona en cuyo poder se encuentre, la presente en este Centro durante el término de publicacion, pasado el cual se tendrá por nulo y de ningun valor ni efecto, procediéndose á lo demás que corresponda.

Puerto-Rico, 11 de Diciembre de 1884. — *Francisco Fabro.* [5280] 15—5

Administracion local de Rentas y Aduana
DE PUERTO-RICO.

En virtud de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda, segun comunicacion dirigida á esta Oficina por la Administracion Central de Contribuciones y Rentas en 12 del mes que cursa, se hace público el extravio de las cartas de pago que representan la suma de mil ochocientos setenta y dos pesos sesenta centavos que consignó en esta Administracion Don José Pons por plazos de varios años del valor en que adquiriera del Estado en el año de 1873 la Hacienda *Pastillo* en la jurisdiccion de Bayamon, cuyos ingresos se verificaron en las fechas y con los números de cargarémes que se expresarán:

Fechas.	*Número del cargaréme.*	*Importe del plazo.*
7 de Marzo de 1877..	277	624—20
30 de Setiembre 1877.	428	624—20
5 de Octubre de 1878.	80	624—20
TOTAL.....	.....	1872—60

Lo que hace público con el fin de que la persona en cuyo poder se encuentren los expresados documentos, se sirva presentarlos en esta Administracion para que pueda tener efecto la devolucion de su importe al referido interesado, con mas las cantidades que por el expresado concepto tuvieron entrada directamente en la Tesorería general, segun lo prevenido en Real órden de 5 de Febrero de 1883; pues en caso contrario y despues de publicado este anuncio en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL se declarará por la Intendencia la anualacion de los documentos mencionados.

Puerto-Rico, 14 de Noviembre de 1884. — *Maximiliano Power.* [4773] 12—9

Por virtud de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda, se hace público el extravío de las cartas de pago que representan la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos ochenta centavos, que consignó en la Tesorería general Don José Pons, por plazos de varios años del valor en que adquiriera del Estado en el año de 1873 la hacienda *Pastillo* en la jurisdiccion de Bayamon, cuyos ingresos se verificaron en las fechas y con los números de los cargarémes que se expresarán.

Fechas.	*Número del cargaréme.*	*Importe del plazo.*
30 de Setiembre 1873.	70	624—20
28 de Octubre 1874...	312	624—20
7 de Abril 1876.....	80	624—20
7 de Mayo 1877.. .	428	624—20
TOTAL.....	.....	2496—80

Lo que se hace público, con el fin de que la persona en cuyo poder se encuentran los expresados documentos, se sirva presentarlos en esta Administracion, para que pueda tener efecto la devolucion de su importe al referido interesado, segun lo prevenido en Real órden de 5 de Febrero de 1883; pues en caso contrario, y despues de publicado este anuncio en quince números concecutivos de la GACETA OFICIAL, se declarará por la Intendencia la anulacion de los documentos mencionados.

Puerto-Rico, Diciembre 17 de 1884. — *Maximiliano Power.* [4338] 15—3

Tribunal de exámenes y oposiciones
PARA MAESTROS ELEMENTALES Y SUPERIORES
DE PUERTO-RICO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de exámenes de 29 de Noviembre último, el Iltmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dispuesto que los que deben celebrarse en la primera quincena del entrante mes de Enero, dén principio el Lúnes 12 del mismo á las siete y media de la noche en el Salon de actos públicos del Instituto Civil de 2ª enseñanza.

Dichos exámenes se efectuarán con arreglo á los nuevos programas aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador General en Decreto de 11 de Julio último, cuyos programas han sido impresos por acuerdo de este Tribunal en la casa de los Sres. Gonzalez & Co. Impresores y Redactores del periódico *La Instruccion pública.*

Tanto los aspirantes al título de Maestro elemental, como al de Superior; presentarán en la Secretaría de este Tribunal, planta baja del Palacio de la Diputacion y con tres dias de antelacion al en que termina el plazo anteriormente fijado, la documentacion siguiente:

1º Solicitud dirigida al Presidente del Tribunal pidiendo exámen.

2º Fé de bautismo en que justifiquen tener veinte años de edad, legalizada para los que no sean de la Provincia.

3º Certificacion de un Maestro ó Maestra de Escuela pública elemental ó Superior, segun el título á que se aspire, de haber practicado en ella dos años para el primero y uno para el segundo.

4º Certificados de buena conducta moral, religiosa y civil, expedidos, uno por el Cura Párroco y otro por el Alcalde del pueblo donde hubieren residido los dos últimos años.

5º Recibo del Secretario del Tribunal, con el Visto Bueno del Presidente, de haber satisfecho los derechos de exámenes, y carta de pago de la Diputacion provincial para los del Título.

6º Cuatro muestras de escritura en letra de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

7º Las que aspiren al título de Maestra acompañarán algunas labores de costuras y bordados sin terminar, á fin de que puedan continuarlas delante del Tribunal, si así lo dispusiere.

8º Los aspirantes al título de Maestro Superior deberán presentar, conforme á el artículo 17 del mismo Reglamento, el título de Maestra elemental.

Las asignaturas de que deben examinarse son las siguientes:

MAESTRAS ELEMENTALES.

Lectura en prosa, verso y manuscristo.
Doctrina Cristiana y elementos de Historia Sagrada.
Pedagogia.
Aritmética.
Gramática Castellana con ejercicios de composicion.
Geografía en general y particular de España.
Nociones de dibujo aplicado á las labores.
Elementos de Historia de España.
Caligrafía.
Labores. De punto, de costura corte, y confeccion de prendas de uso interior. Bordados y labores de adorno.

MAESTROS ELEMENTALES.

Lectura en prosa, verso y manuscrito.
Doctrina cristiana y elementos de Historia Sagrada.
Elementos de Pedagogia.
Aritmética.
Gramática Castellana con ejercicios de composicion.
Práctica de dibujo lineal presentando muestras.
Geografía en general y particular de España.
Elementos de Historia de España.
Nociones de Geometría.
Nociones de Agricultura, Industria y Comercio.
Caligrafía.

MAESTRAS SUPERIORES.

Doctrina cristiana explicada é Historia Sagrada.
Gramática en toda su extension.
Geografía universal.
Pedagogia.
Aritmética.
Nociones de Geometría.
Elementos de Historia de España,